

2

17694

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.-REPARTO.-

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

ASUNTO : MEDIDAS CAUTELARES.

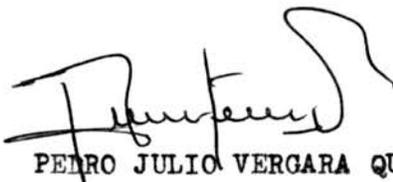
PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia y como demandante, para que mis pretensiones no sean ilusorias, por medio del presente escrito solicito - al Sr. Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, con base en la caución que se prestará.

- 1.) El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles, enseres, mercancías, maquinarias, de propiedad y/o posesión de la demandada ALICIA GALAN, se encuentren en la CARRERA 52 No 128 B 35 "Modas Galán", Barrio Prado Veraniego, de la ciudad de Bogotá.D.C. ó en el lugar que se indique al momento de practicar la respectiva diligencia

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes en caso necesario.

Todo lo anterior lo manifiesto bajo la gravedad del juramento.

Atentamente.



PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá.

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

08 MAY 2017

AL DESPACHO HOY _____
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI NO
LA SECRETARIA. _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Teniendo en cuenta la petición anterior con fundamento el artículo 593 del C.G.P el Juzgado decreta:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, susceptibles de tal medida de propiedad del demandado que se encuentren en la **CARRERA 52 No. 128 B- 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO** de esta ciudad. Para la práctica de la misma se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de esta ciudad de la zona respectiva donde se encuentran los bienes, con amplias facultades, a quienes se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta obrante a continuación de éste proveído, a quien se fija la suma de \$160.000.00 M/ cte., como honorarios provisionales. Se limita la medida a la suma de **\$4.000.000,00** M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 080 de fecha 25 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON :

OFICIO _____ FECHA 05 JUN 2017

DESP. COMIS. 0174 FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



de designación: **DC 8176**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4°**

En el proceso No: **11001400305820170069400**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830084165**
Nombres: **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**
Apellidos: **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 23 B No. 118 a 12 piso 1**
Teléfono:
Correo electrónico: **CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 17:08:03**
Proceso No: **11001400305820170069400**

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RAD. No. 2017-00694 de PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA contra ALICIA GALAN, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, susceptibles de tal medida que tenga como de propiedad de la demandada [para el efecto téngase en cuenta la disposición contenida en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.], los cuales se encuentran ubicados en la CARRERA 52 No.128 B – 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO, de esta ciudad.

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara y precisa la dirección y teléfono en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, So pena de incurrir en las sanciones legales.

Limitase la medida a la suma de \$4'000.000,00 M/Cte.

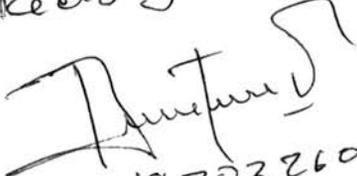
Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA quien se identifica con la C.C. No. 19.303.260 de BOGOTÁ y con T. P. No. 61.038 del C. S. de la J.-

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 05 de junio de 2017.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Recibi Junio 20/2017

cc. 19303260 Bti
TP N° 61038 CSJ

5

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0184
CÓD. JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RAD. No. 2017-00694 de PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA contra ALICIA GALAN, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, susceptibles de tal medida que tenga como de propiedad de la demandada [para el efecto téngase en cuenta la disposición contenida en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.], los cuales se encuentran ubicados en la CARRERA 52 No.128 B - 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO, de esta ciudad.

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara y precisa la dirección y teléfono en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, So pena de incurrir en las sanciones legales.

Limitase la medida a la suma de \$4'000.000,00 M/Cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA quien se identifica con la C.C. No. 19.303.260 de BOGOTÁ y con T. P. No. 61.038 del C. S. de la J.-

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 05 de junio de 2017.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AYALA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4



Alcaldía Local de Suba

24 oct 2019

R No. 2017-611-015092-2

017-06-29 11:14 - Folios: 1 Anexos: 3 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
em/D: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL



SEÑOR:

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-0694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como demandante por medio del presente escrito manifiesto al Despacho lo siguiente:

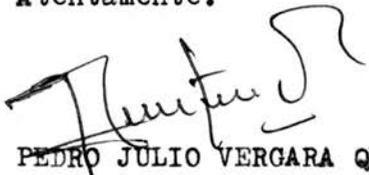
- 1) El Juzgado libró el Despacho Comisorio No 0184 de fecha 5 de junio del 2017 para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la demandada.
- 2) El Despacho Comisorio lo radique en la ALCALDIA LOCAL DE SUBA bajo el No 2017-611-015092-2, en la Alcaldía me informaron que pasara a los 20 días hábiles siguientes para averiguar fecha para la diligencia encomendada, cumplido este término me fijaron fecha para el día 24 de octubre del año 2019 a las 08:00 A.M., como se puede evidenciar en la parte inferior del despacho comisorio cuya copia se anexa, es decir, me fijaron fecha para casi dentro de 2 años aproximadamente, fecha que me parece demasiado larga, ya que para esa fecha se habrán dado los presupuestos del art. 317 del C.G.del P. num.(2), ó la demandada ya se haya cambiado de dirección, domicilio o ciudad, lo que acarrea a una pretensiones totalmente ilusorias.

P E T I C I O N

En vista de lo narrado anteriormente, solicito al Sr. Juez con el acostumbrado respeto y de ser posible, se practique la diligencia de embargo y sequestro de bienes por su Despacho (Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá) fijando fecha y hora, ó decretando otro tipo de solución acorde a sus facultades.

Agradezco la atención que se digne prestar al presente.

Atentamente.


PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

Tel. 3204386277 - 3143542302.

JUZ 58 CIV MUN BOG

DEC 12 '17 AM 10:15

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez Informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allega copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
- se pronuncio (eron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
- no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se prescribió la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado (s) otro (s) SI NO
- 12. Otros

11 ENE 2018

Bogotá, D. C.

SECRETARÍA

[Handwritten signature]

7



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud que antecede y para dar cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo de 2017, el Juzgado RESUELVE:

Solicitar, al alcalde Local de la localidad de Suba, la devolución del despacho comisorio No.0184. Oficiese.

Para la práctica de la medida se comisiona con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA¹. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.(circular PCSJ17-37 C.S. de la J).

Téngase en cuenta el secuestre nombrado, dentro del presente proceso, mediante designación No. DC 8176.

NOTIFÍQUESE.



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en el estado No. 07 de 19 de enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA



e



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0016
CÓD. JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.

AL
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RAD. No. 2017-00694 de PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA contra ALICIA GALAN, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, susceptibles de tal medida que tenga como de propiedad de la demandada [para el efecto téngase en cuenta la disposición contenida en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.], los cuales se encuentran ubicados en la CARRERA 52 No.128 B – 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO, de esta ciudad.

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara y precisa la dirección y teléfono en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, So pena de incurrir en las sanciones legales.

Limitase la medida a la suma de \$4'000.000,00 M/Cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA quien se identifica con la C.C. No. 19.303.260 de BOGOTÁ y con T. P. No. 61.038 del C. S. de la J.-

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 27 de enero de 2018.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0184
CÓD. JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D. C.
AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

9

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RAD. No. 2017-00694 de PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA contra ALICIA GALAN, se le comisionó para la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, susceptibles de tal medida que tenga como de propiedad de la demandada [para el efecto téngase en cuenta la disposición contenida en el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P.], los cuales se encuentran ubicados en la CARRERA 52 No.128 B – 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO, de esta ciudad.

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara y precisa la dirección y teléfono en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, So pena de incurrir en las sanciones legales.

Limitase la medida a la suma de \$4'000.000,00 Mi/Cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA quien se identifica con la C.C. No. 19.303.260 de BOGOTÁ y con T. P. No. 61.038 del C. S. de la J.-

Se anexa copia del auto que decretó la medida cautelar.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 05 de junio de 2017.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4



Dr. Pedro Julio Vergara Quemba

Celular. 3143542302 - 3204386277

17-694

8

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

10

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de **PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA** contra **ALICIA GALAN** por las siguientes sumas:

1. \$ 2.000.000.000 representado en un título valor letra de cambio, sin número con fecha de creación 02 de enero de 2011 y fecha de vencimiento de 02 de enero de 2015.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde el día siguiente en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado **PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 080 de fecha 25 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____



2

11

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Teniendo en cuenta la petición anterior con fundamento el artículo 593 del C.G.P el Juzgado decreta:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, susceptibles de tal medida de propiedad del demandado que se encuentren en la **CARRERA 52 No. 128 B- 35 MODAS GALAN BARRIO PRADO VERANIEGO** de esta ciudad. Para la práctica de la misma se comisiona al señor ALCALDE LOCAL de esta ciudad de la zona respectiva donde se encuentran los bienes, con amplias facultades, a quienes se ordena enviar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta obrante a continuación de éste proveído, a quien se fija la suma de \$160.000.00 M/ cte., como honorarios provisionales. Se limita la medida a la suma de **\$4.000.000,00** M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 080 de fecha 25 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____





3



de designación: DC 8176

12

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4°**

En el proceso No: **11001400305820170069400**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **830084165**
Nombres: **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**
Apellidos: **CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 23 B No. 118 a 12 piso 1**
Teléfono:
Correo electrónico: **CISERVIEXPRESS@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 17:08:03**
Proceso No: **11001400305820170069400**

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

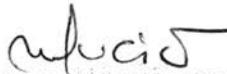
Agréguese al expediente como prueba.

13

Bogotá D.C. Treinta de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0184 Procedente del Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-015092-2.- Sírvase proveer

La secretaria


MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Treinta de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

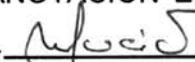
Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES PARA EL DIA 24 DEL MES DE Octubre DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 070 DE FECHA 26 de Julio DE 2017 La secretaria. 

Elaboro Alcira Rivera

INFORME SECRETARIAL. 7 de diciembre de 2017: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Suba, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Despacho Comisorio No. 184

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local de Suba. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 24 del mes de ENERO de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a Dean Andrés Póez Santander quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión (); *ii)* certificado catastral actualizado (); *iii)* plano de la manzana catastral (); *iv)* certificado de tradición y libertad (); y *v)*, otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 002, hoy 18/12/2017.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **33412**

Respetado doctor
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29
LA CALERA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820170069400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **lunes, 18 de diciembre de 2017 4:24:14 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820170069400**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	100140030582017-0069400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C 184. JUZ. 58 C.M. 2017-00894. E. Muebles Efective
--------------------------------------	---

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 16
------------------------------------	-----------------------------



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

19

DESP. COMISORIO No.	0184.
Clase Diligencia:	Entrega () ; Sec. Inm. () ; Emb/Sec Muebles y enseres <input checked="" type="checkbox"/> Sec. Vehículo () ; Sec. Establec. Comercio ()
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2017-00692.
Clase Proceso	Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> ; Declarativo () ; Sucesión ()
Demandante	PEDRO JULIO VERONICO QUENIBA.
Demandado	ALICIA GALDÓN.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CARRERA 52 # 128 B35. Prado Verónica
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	24. ENE 2018.

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante () o rematante (), señor(a) PEDRO JULIO VERONICO Q., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.303.260 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado , en condición de persona natural , señor(a) Juan A. Paez S. identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.076.657.279 de Ubaté ó la persona jurídica () _____, a través de su autorizado(a), señor (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en un folio.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene, La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

La Demandada ALICIA GALDÓN.
La parte interesada (quien atiende la diligencia).

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

INFORME SECRETARIAL. 24 de enero de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 184

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 474
 Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2018

19

Señores
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **184/17** – Proceso No. **2017-694**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Jano
 JUZ 58 CIV MUN BOG
 10F.
 FEB 19 2018 AM 8:36
 FEB 19 2018 DE PM 2:09
 100

Anexo lo enunciado

JUZGADO 77 CIVIL MPAL



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ~~elector~~ **ortada**
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. ~~Dando cumplimiento al auto anterior~~
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

19 FEB 2018

Bogotá, D. C.

En el CD anuncia que se

Litigenció
SECRETARIA

20

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Veintiuno de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. 2017-01197) (0694)

Agregar a los autos el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bogotá, donde se indica que la comisión fue cumplida.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 25 de fecha 22 de Febrero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.





USUARIO: LROJA	ROL: CSJ	DEPENDENCIA: JUZGADO 058	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 06/03/2018 2:52:13 PM
AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA			REGIONAL: BOGOTA
					ÚLTIMO INGRESO: 06/03/2018 02:05:35 PM
					CAMBIO CLAVE: 13/02/2018 12:18:24
					DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.72**
Fecha: **06/03/2018 02:51:58 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52584993

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

JUZ 58 CIV MUN BOG
MAR 6 '18 PM 3:10

2017-0694

SEÑOR(A):

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

3165
Jafud
17 de mayo
letra

E. _____ S. _____ D. _____

82679 18-MAY-'18 9:02

058~

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

ASUNTO : Solicitud avalúo de bienes muebles.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como demandante- por medio del presente escrito, solicito lo siguiente:

P E T I C I O N

Como quiera que ya se llevó a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada ALICIA GALAN, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No 52.584,993 de Bogotá, con el respectivo respeto, solicito se nombre PERITO AVALUADOR de los bienes legalmente embargados y secuestrado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección: CARRERA 52 No 128 B 35 Modas Galán , Barrio Prado Veraniego de esta ciudad.

Agradezco la atención que se digne prestar al presente.

Atentamente.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

Calle 128 A No 45 A 31 Bogotá D.C.

Tel. 3204386277

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 058 2017 00694

Para resolver, se pone de presente a la parte que, conforme al Artículo 444 del Código General del Proceso, es su carga aportar el dictamen pericial para avaluar los bienes cautelados. Por lo tanto, no se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 95 hoy 05 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

SEÑOR(A):

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

24
Pedro
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 1P

03963 6-JUL-'18 9:49

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : Solicitud avalúo de bienes muebles.

4387

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia y demandante por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

P E T I C I O N

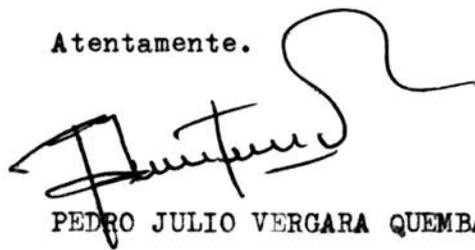
Como quiera que ya se llevó a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada ALICIA GALAN, identificada con la C.C. No 52.584.993 de Bogotá. Diligencia que obra a folios 16 y 17 del Cd.(2).

Por otro lado, el Juzgado de origen con fecha julio 25 de 2017 profirió un auto ordenando seguir adelante la ejecución (Fl. 10 Cd.(1)), notificado por Estado el día 26 de julio de 2017.

Visto lo anterior, y con fundamento en el Art. 444 numeral (6) del C.G.del P. solicito con el acostumbrado respeto se nombre PERITO AVALUADOR DE LOS bienes muebles legalmente embargados y secuestrados, los cuales se encuentran en la CARRERA 52 No 128 B 35 "Modas Galán", Barrio Prado Veraniego de esta ciudad.

Agradezco la atención que se digne prestar al presente y en vista que no se allegó oportunamente el avalúo.

Atentamente.



PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

Calle 128 A No 45 A 31 Bogotá.D.C.

Tel. 3204386277.

Handwritten notes at the top of the page, including a circled number '33'.

Handwritten signature or initials.

10 JUL 2018

Stamp: República de Colombia



Main body of the document containing several paragraphs of text, some of which are mirrored or bleed-through from the reverse side of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., treintaiuno (31) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 058 2017 00694

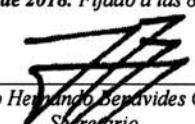
Se pone de presente al memorialista que, de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso, es carga de la parte aportar el dictamen pericial donde conste el avalúo de los bienes a rematar, para que, previo traslado, su contraparte formule las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
133 hoy 01 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

SEÑOR(A)
JUEZ 13 CIVIL MUNICIAPL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

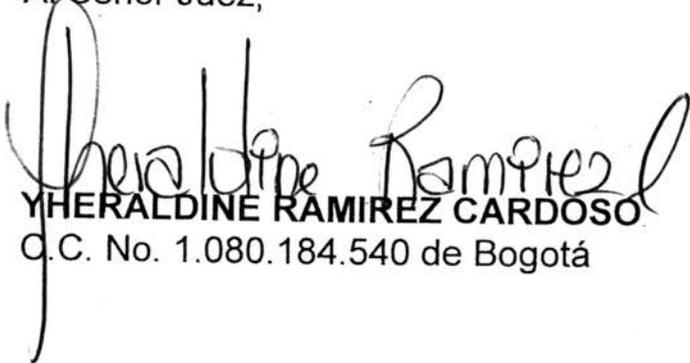
REF. PROCESO No. 58-2017-694
De: Pedro Julio Vergara
Contra: Alicia Galán

13EOM
14F - lctj
Jury
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2
7185-209
51353 18-OCT-'18 11:16

Asunto: dictamen pericial

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de Perito Avaluador dentro del referenciado, de manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de allegar el dictamen pericial de los bienes muebles .

Al Señor Juez,


YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540 de Bogotá

Notificaciones: Diagonal 73ª bis No. 82f 1 sur tel-3132940994 e-mail
yheral13@gmail.com

Yheraldino Ramírez Cardoso
Perito Avaluador
RNA/C.C. - 01-3805

DICTAMEN PERICIAL
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA
PROCESO No. 58-2017-694
De: PEDRO JULIO VERGARA QUEMA
CONTRA: ALICIA GALAN
OCTUBRE DE 2018

AVALUO COMERCIAL DE MAQUINAS DE COSER

CONTENIDO

- 1-SOLICITANTE
- 2-PROPIETARIO
- 3-VEHÍCULO AUTOMOTOR
- 4-CONSIDERACIONES
- 5-AVALUO
- 6-ANEXOS



MAQUINAS DE COSER

1- SOLICITANTE : **Pedro Julio Vergara Quemba**
C.C. No.19.303.260

2- PROPIETARIO : **ALICIA GALAN**

3- MAQUINAS DE COSER

dos Máquinas de coser marca SIRUBA DESIGNED IN JAPAN Y UNA FILETEADORA marca SIRUBA INDUSTRIAL

4- CONSIDERACIONES.

Para el avalúo de las siguientes maquinas se tienen en cuentas las siguientes características

1- Máquina de coser

Marca : SIRUBA DESIGNED IN JAPAN CON PEDAL

Referencia : Kaulin MFG CO

LTD L818F-H1

MFG NO

Motor : marca hi quality de 400W

Con mesa hechiza de madera y soportes metálicos

Calidad de puntada superior y constante. La mejora de la toma de hilo, el prensatelas, el mecanismo de alimentación, la trayectoria del hilo y el gancho giratorio japonés aseguran una alimentación uniforme y uniforme de los materiales, logrando costuras de mayor calidad. Estas en tela liviana características minimizan el arrugado de la malla y el deslizamiento entre la capa inferior de la parte superior de las telas. Altamente eficiente maquina

2- Maquina de coser

Marca : SIRUBA DESIGNED IN JAPAN

Referencia : Kaulin MFG CO

LTD L818F-H1

MFG NO

Motor : marca clutch motor

Con mesa hechiza de madera y soportes metálicos

Calidad de puntada superior y constante. La mejora de la toma de hilo, el prensatelas, el mecanismo de alimentación, la trayectoria del hilo y el gancho giratorio japonés aseguran una alimentación uniforme y uniforme de los materiales, logrando costuras de mayor calidad. Estas en tela pesada características minimizan el arrugado de la malla y el deslizamiento entre la capa inferior de la parte superior de las telas. Altamente eficiente maquina

3- MAQUINA FIILETEADORA

Fileteadora Mecanica Industrial Gemsy Gem 757

Descripción

Ref: Gem 757F

Marca: Gemsy (Made In China)

- (5) Cinco Hilos
- Doble puntada seguridad
- Motor Convencional 3450 Rpm
- Mueble Motor Y todos sus accesorios
- Alta Velocidad
- Ajuste Semi Pesado
- Cose el 90% de los materiales
- Lubricación automática
- Dos Agujas
- Corta y cose bordes

5- AVALUO

Para el avaluó de las maquinas descritas anteriormente su estado de conservación y demás características y de precio comparativo **es:**

	marca	subtotal
1- Máquina de coser	siruba designed in japan con pedal	\$565.000

2- Máquina de coser	de siruba designed in japan con pedal	\$565.000
1- 3- MAQUINA FIILETEADORA	fileteadora mecanica industrial gemsy gem 757	\$920.000
TOTAL		\$2.050.000

6- ANEXOS

Registro fotográfico
Fotocopia de documentos de perito evaluador


YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

Corporación Colombiana Lonjas y Registro
Corpolonjas
Perito Evaluador
Súper Intendencia de Industria y Comercio
RNA /C.C. 01-3805
C.C. 1.080.184.540

Yheraldine Ramirez Cardoso

Puerto Ricaluador

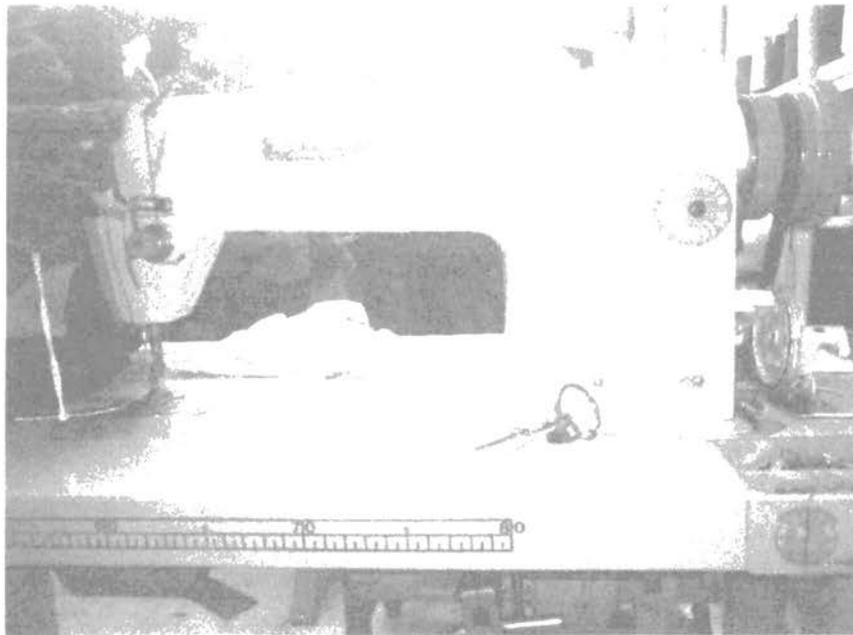
R.N.H./C.C. 01-3805



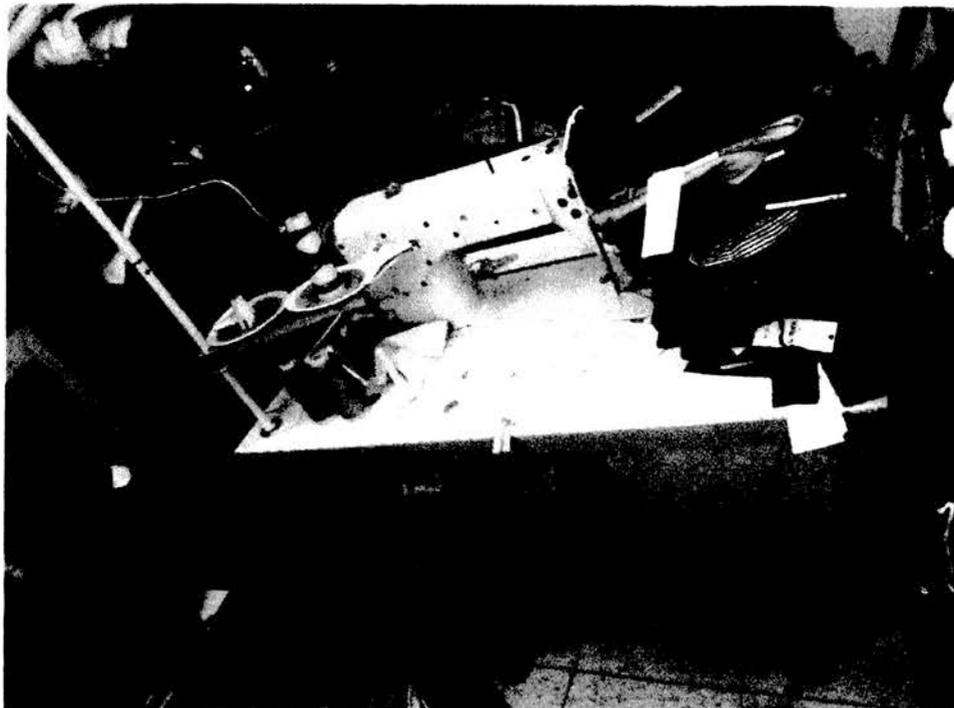
Yheraldino Ramirez Cardoso
Perito Avaluador
R.N.A./C.C. - 01-3805

76

REGISTRO FOTOGRAFICO

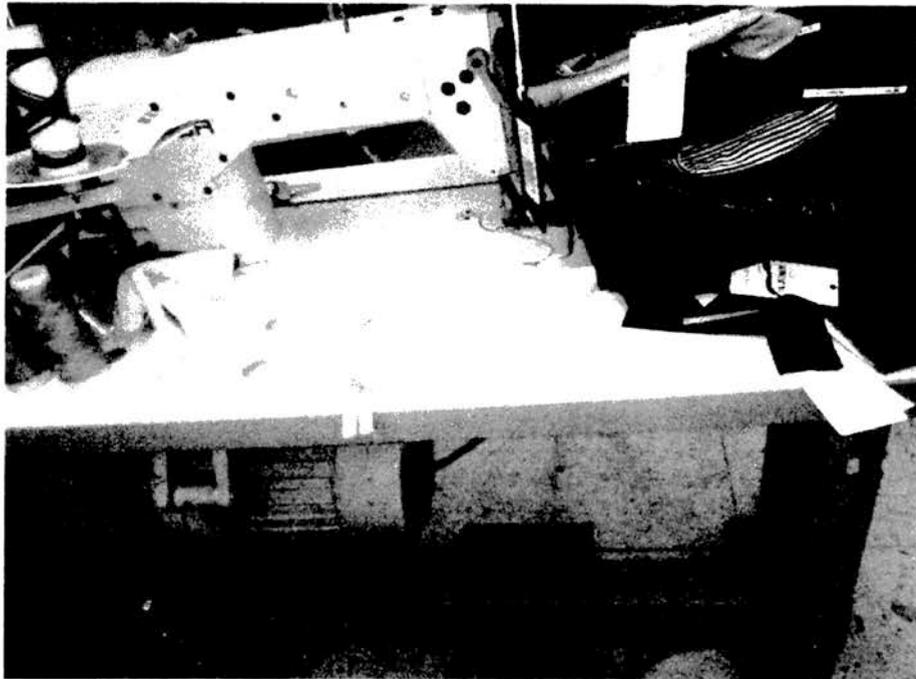


Yheraldino Ramírez Cardoso
Perito Avaluador
RNA/C. C. - 01-3805



Yheraldino Ramirez Cardoso
Perito Avaluador
RNA/C. C. - 01-3805

Y



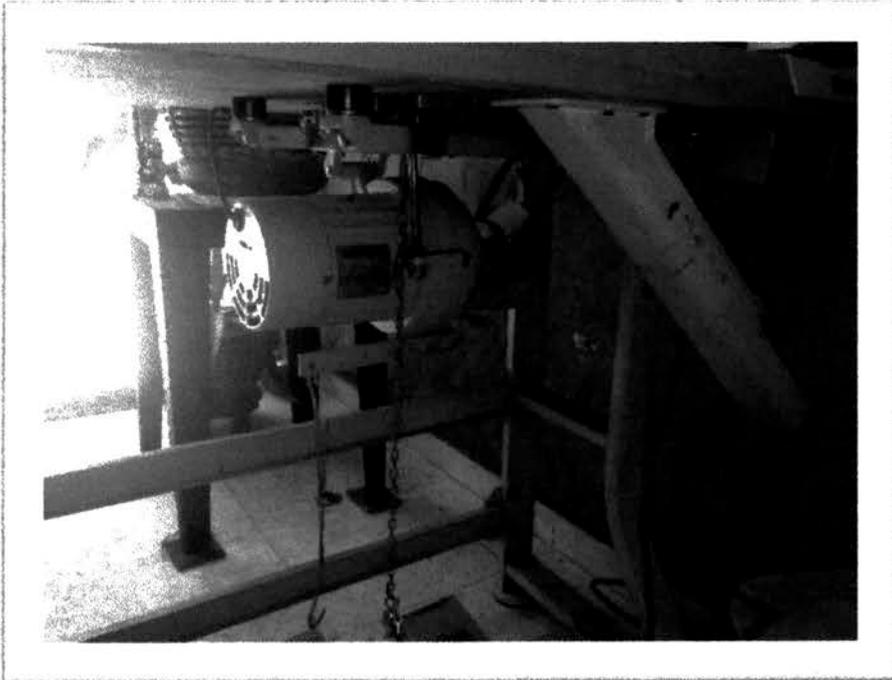
Yheraldino Ramírez Cardoso
Perito Avaluador
RNA/C. C. - 01-3805

57



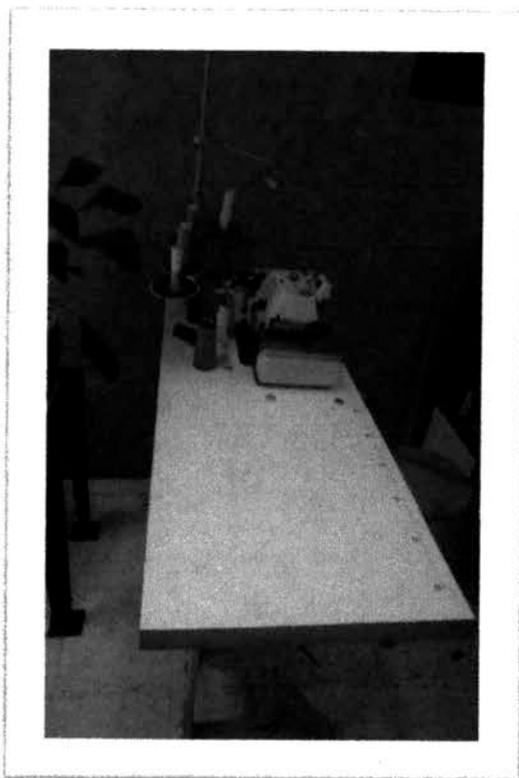
Yheraldino Ramirez Cardoso
Perito Avaluador
RNSA/C. C. - 01-3805

R



Yheraldino Ramírez Cardoso
Perito Avaluador
RNAT/C. C. - 01-3805

29



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.184.540**

RAMIREZ CARDOSO

APELLIDOS
YHERALDINE

NOMBRES

Yheraldine Ramirez
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1991**

GIGANTE
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

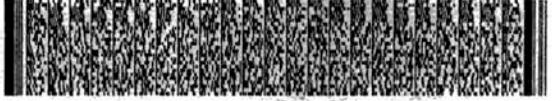
1.58
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

F
 SEXO

17-JUN-2009 GIGANTE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1501300-0083243-F-1080184540-20160629 005028889G 1 44877919



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 RNA. No. 84107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
 SOO24034

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO
 C.C. 1.080.184.540

REGISTRO MATRÍCULA No.
 R.N.A / C.C. - 01 - 3805

VENCE : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42. ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
 E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
 Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Ramirez Yheraldine
 Gerente Administrativo




República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015

Hasta:
01/04/2020

Valida únicamente para posesión

Yheraldine Ramirez Cardoso
 C.C: 1.080.184.540
 Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

- Perito avaluador de bienes muebles
- Perito avaluador de bienes inmuebles
- Perito avaluador de automotores



Yheraldine Ramirez
 Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DESPACHO

19 OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



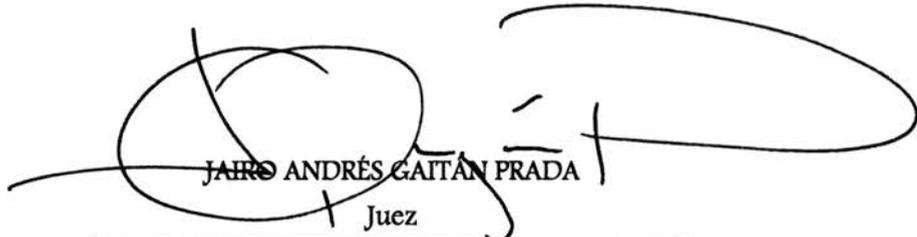
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

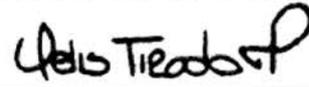
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 058 2017 00694

Para resolver, la perito deberá proceder a rendir las declaraciones de que tratan los numerales 1 al 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 191 hoy 25 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 58- 2017-694

DE: Pedro Vergara

Contra: Alicia Galán

42
Aduse 3 pdes
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL
2804 239. 13
29364 14-MAR-'19 15:08 Ledr

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de auxiliar e la justicia Perito evaluador dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su despacho a fin de darle cumplimiento al auto de fecha 28 de octubre de 2017 esto es:

DECLARACIONES ESPECIALES DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P., bajo la gravedad del juramento manifiesto lo siguiente:

Declaraciones de identidad y generales de ley

Yheraldine Ramírez Cardoso identificada con C.C. No. 1080.184.5400 de Gigante Huila, recibo notificaciones en la Diagonal 73ª Bis No. 82F 17 sur Bogotá, miembro activo de Corporación Nacional de Lonjas y Registros Inmobiliarios S.A.S, Lonja de Colombia, con Registro Nacional de Avaluador No. 01-3508, Celular: 3132940994

Manifestación Bajo Juramento

Informo bajo la gravedad del juramento que la opinión expresada en éste dictamen pericial de avalúo comercial respecto a los bienes muebles y enseres (máquinas de coser), es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Publicaciones

No tengo ni he efectuado publicaciones sobre la actividad valuatoria.

Listado de Casos Judiciales en los que he sido designado

Durante el periodo en que he venido ejerciendo la actividad valuatoria he sido designado en los siguientes procesos judiciales:

- PROCESO: Independiente -apoderado de la parte demandante Gustavo Calderon, Objeto del Dictamen: Avalúo comercial Fecha del Dictamen octubre de 2018, Dirección Tunja Boyacá
- PROCESO: Independiente -apoderado de la parte demandante Gustavo Calderon Objeto del Dictamen: Avalúo comercial Fecha del Dictamen octubre de 2018, Dirección calle 47ª SUR No.25-94Tunjuelito
- PROCESO: 2016-958 juzgado 25 Civil del Circuito de Bogota - Objeto del Dictamen: Avalúo comercial Fecha del Dictamen septiembre de 2018, Dirección
- DICTAMEN PERICIA JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA PROCESO No. 58-2017-694 de: PEDRO JULIO VERGARA QUEMA CONTRA: ALICIA GALAN OCTUBRE DE 2018
- PROCESO: - Objeto del Dictamen: Avalúo comercial Fecha del Dictamen septiembre de 2018, Dirección SAN MARTIN META SEPTIEMBRE 2018
- Notaria 61 del circulo de Bogota Indice de radicado 201802918 Fecha de solicitud: 18 de septiembre de 2018 Modelo de escritura: Dación, insinuación de donación
- Avalúo independiente CARRERA 7 A No. 106-54 apartamento 302
- 28 de agosto 2018
- Entre otros

Sanciones

En el desarrollo de mi actividad valuatoria no he incurrido en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 50 del C.G.P..

Declaración sobre procesos anteriores con la misma parte o el mismo apoderado

declaro al Despacho que para las partes de éste proceso y/o sus apoderados nunca había realizado trabajos de pericia y/o similares.

Declaraciones sobre métodos utilizados

44

Los exámenes métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este trabajo son los mismos que he utilizado en peritajes anteriores y los que frecuentemente utilizo en el ejercicio regular de la profesión de perito dentro de la resolución 620 del IGAC.

Aportación de Documentos

Así mismo le indico al Despacho que los documentos que utilicé para la elaboración del dictamen fueron aportados con el informe inicial que milita en autos.

De su señoría, atentamente,



YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO
Corporación Colombiana Lonjas y Registro
Corpolonjas
Perito Avaluador
Superintendencia de Industria y Comercio
RNA /C.C. 01-3805
C.C. No. 1.080.184.540



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXC. MO. AL DESPACHO

15 MAR 2019

CS

Al despacho del Señor (a) Juez no. _____
De direcciones _____
Del Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003058 2017 00694 00

Del avalúo pericial, en cuantía de \$2.050.000,00, de los bienes muebles objeto de cautelas, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 054 de
hoy, 29 de marzo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA

DIA MES AÑO
17 09 2018

POR \$ 200.000 =

PAGADO A

Yheraldine Ramirez Cardozo

POR CONCEPTO DE

trabajo personal dentro
del proceso No. 58-2017-694 del juzgado
de Ejecucion civil Municipal.

IMPUTACION

APROBADO

FIRMA DE RECIBIDO*

Yheraldine Ramirez Cardozo

C.C. & NIT 108601843-5

SEÑOR(A):

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

S.

D.

2F-letu
Jueces

47

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

68590 25-APR-'19 8:26

4154-2019-10-13

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL.

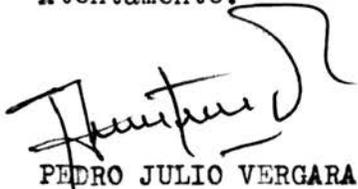
PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, persona mayor de edad y de este vecindad, con C.C. No 19.303.260 de Bogotá y T.P. No 61.038 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia como demandante, por medio del presente escrito manifiesto al Despacho lo siguiente:

En vista que el avalúo de los bienes muebles de propiedad de la demandada no fue objetado por las partes, solicito lo siguiente:

- 1) Se le dé APROBACION al avalúo mencionado y se decrete el REMATE de los bienes muebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados.
- 2) Anexo el recibo de caja menor por valor de \$ 200.000 de fecha 17-09-2018 pagados como expensas a la perito evaluador YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO por su trabajo pericial, recibo firmado por la perito y del cual solicito se tenga en cuenta en la liquidación de costas procesales en su oportunidad.

Agradezco la atención que se digne prestar al presente.

Atentamente.



PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

Calle 128 A No 45 A 31 Bogotá D.C.

Tel. 320 438 62 77 .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **058 2017 00694 00**

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 10 de junio de 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE**, de los bienes muebles y enseres que se encontraban en la carrera 52 No. 128B-35 MODAS GALÁN BARRIO PRADO VERANIEGO legalmente embargados y secuestrados (Fls. 16 a 17, Cdo. 2) y valuados (Fl. 45, Ibídem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. **y especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.**

También deberá armar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

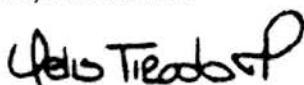
NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.076 hoy 08
de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
 EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-058-2017-00694-00 PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA contra ALICIA GALÁN.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate de los bienes muebles y enseres debidamente embargados, secuestrados y evaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones de ley correspondientes.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

50

SEÑOR:

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

J. N. N. N.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
De Pedro

45519 3-SEP-19 10:01

9146 - 24-13 .

+ titulos 3

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-694
DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.
DEMANDADA: ALICIA GALAN
ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL.
ASUNTO : Solicitud fecha remate.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como demandante por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

- 1.) Se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres, legalmente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso de la referencia, de propiedad de la demandada bienes que se encuentran en la CARRERA 53 No 128 B 35 MODAS GALAN, del Barrio PRADO VERANIEGO de esta ciudad. (Fls.16 a 17 y 45 Cd. 2).

Lo anterior obedece a que en la primera fecha fijada para el dia 10 - de junio de 2019 a las 2:00 P.M. (fl. 48 Ibidem) no me encontraba en esta ciudad y por lo tanto no pude hacer la correspondiente publicación con antelación de los diez (10) dias a la fecha señalada del remate.

Agradezco la atención que se digne prestar al presente.

Atentamente.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA
C.C. No 19.303.260 de Bogotá.
T.P. No 61.038 del C.S. de la J.
Calle 128 A No 45 A 31 Bogotá
Tel. 314 3542302

RECIBIDO AREA **10**
TITULOS
Fecha: 06-09-19
Firma: HARMA C



Ministerio de Justicia

08

06 SEP 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Alcaldía Municipal de Bogotá D.C.
Oficina de Ejecución Civil
El (la) secretario (a)

J
(2)

SEÑOR:

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA.

DEMANDADA : ALICIA GALAN

ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO : SOLICITUD FECHA DE REMATE.

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como demandante- por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

- Se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres, legalmente embargados, secuestrados y avaluados en el proceso de la referencia de propiedad de la demandada, los cuales - se hallan en la CARRERA 53 No 128 B 35, "MODAS GALAN" del barrio Prado - veraniego de esta ciudad.(Fls. 16,17 y 45 Cd.2).

Lo anterior obedece a que en la primera fecha fijada para el dia 10 del mes de junio de 2019 a las 2:00 P.M. (fl. 48 Ibidem) no me encontraba en la ciudad de Bogotá y por lo tanto no pude hacer la correspondiente publicación - con antelación de los 10 (diez) dias a la fecha señalada del remate.

Por otro lado, con fecha 3 de septiembre de 2019 pasé memorial haciendo la misma solicitud (fl. 50 del Cd. 2) pero no me le dieron trámite ni respuesta.

Agradezco la atención que se dignen prestar al presente.

Atentamente.



PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

C.C. No 19.303.260 de Bogotá

T.P. No 61.038 del C.S. de la J.

Calle 128 A No 45 A 31 Bogotá

Tel. 3143542302

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42201 25-FEB-'20 10:42

SONIA REYES Sonia R.	
F	2
U	Jrc
RADICADO	
2012-75-13	



Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

26 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones

El (ta) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 058 2017 00694 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 04 de mayo de 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE**, de los bienes muebles y enseres que se encontraban en la carrera 52 No. 128B-35 MODAS GALÁN BARRIO PRADO VERANIEGO legalmente embargados y secuestrados (Fls.16 a 17, Cdo.2) y valuados (Fl.45, Ibídem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, con los respectivos depósitos, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40%, en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que la publicación debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; deberá ser elaborada en los términos del artículo 450 del C.G del P. **y especificar que los sobres contentivos de las ofertas podrán allegarse bien sea dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia o durante el desarrollo de la misma.**

También deberá arrimar, siquiera, copia informal de la página del periódico en la que conste la divulgación efectuada y, además, el certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 0043 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

52



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten Signature]
ETIENNA GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SEÑOR:
JUZGADO EJECUTIVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
1. _____ 3. _____ 5. _____

ANGÉLICA
LUCE
Juzgado
(2)
1510
RADIADO
2017-110-13

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-544
DEMANDANTE : PEDRO JULIO VECERA QUEMBA
DEMANDADA : ALICIA GALAN.
ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO : SOLICITUD FICHA DE REMATE

PEDRO JULIO VECERA QUEMBA, mayor de edad, y de este procedimiento judicial, con el que aparece al pie de su firma, actuando en causa propia, solicita por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

Se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de bienes muebles y enseres, legalmente embargados, secuestrados y retenidos en el proceso de la referencia de propiedad de la demandada, los cuales se hallan en la CARRERA 53 No 128 B 35 "MODAS GALAN" del barrio de San Diego de esta ciudad, (Fls 16, 17 y 45 Cd. 2).

Agradezco la atención que se digne prestar al presente.

[Handwritten signature and stamp]

**RV: Memoriales**

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (686 KB)

MyDoc 162224.pdf;

De: Angie Mendieta Guzman <angiemeguz666@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 4:24 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memoriales

Buenas tardes ,

Adjunto documento memorial para radicar ,quedo atento .

Muchas gracias.



Republica de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV
BOGOTÁ, D. C.

10 MAR 2021

HB

25201 4-MAR-'21 13:31



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmzIPsjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 058 2017 00694 00

En atención a la solicitud presentada por el demandante, **se señala la hora de las 08:00 A.M. del 27 de MAYO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de los bienes muebles y enseres que se encontraban en la Carrera 52 # 128 B – 35 MODAS GALÁN BARRIO PRADO VERANIEGO legalmente embargados y secuestrados (Fls.16 a 17, Cdo.2) y avaluados (Fl.45, Ibídem) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



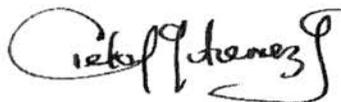
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy **19 MAR 2021** a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

RS

RV: Memoriales

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 12:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (686 KB)

MyDoc 162224.pdf;

De: Angie Mendieta Guzman <angiemeguz666@gmail.com>**Enviado:** martes, 23 de marzo de 2021 11:59 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Memoriales

Buenas tardes ,

Adjunto documento memorial para radicar ,quedo atento .

Muchas gracias.

SEÑOR:

JUEZ 13 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-694

DEMANDANTE : PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA

DEMANDADA : ALICIA GALAN.

ORIGEN : JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITUD FECHA DE REMATE

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA, mayor de edad, y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia como demandante, por medio del presente escrito solicito lo siguiente:

Se fija nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE de bienes muebles y enseres, legalmente embargados, secuestrados y retenidos en el proceso de la referencia de propiedad de la demandada, los cuales se hallan en la CARRERA 53 No 128 B 35 "MODAS GALAN" del barrio de San Diego de esta ciudad, (Pla 16,17 y 45 Cd. 2).

Agradezco la atención que se digna prestar al presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PEDRO JULIO VERGARA QUEMBA
C.C. No 14.323.260 de Bogotá
E.P. No 01.030 del C.E. de la C.
Calle 128 A No 25 A 31 Bogotá.
Tel. 3143542302.

Correo : vergarapedrojulio@gmail.com

Remate
[Signature]
ZF

OFICIO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ - COLOMBIA

2682-68-13



60

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL **USUARIOS DE REMATES**

**LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO**

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5K5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPuzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 058 2017 00694 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 11:00 a.m. del 10 de JUNIO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de los BIENES MUEBLES Y ENSERES que se encontraban en la Carrera 52 # 128 B – 35 MODAS GALÁN BARRIO PRADO VERANIEGO legalmente embargados y secuestrados (Fis. 16 a 17) y avaluados (Fl. 45) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
 OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
 Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *64*

Fijado hoy 26 ABR 2021 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12